



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

1041
21 DIC 2016

D.A.A.: N° 3.160/2016
UCE: CDP
REF.: N° 223.607/2016

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.



SANTIAGO,

20 DIC 16 *091124

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 547, de 2016, debidamente aprobado, sobre auditoría relativa a personal y remuneraciones, efectuada en la Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL COMANDANTE EN JEFE
FRANCISCO JAVIER BUSTOS
AGUIRRE
Jefe División de Auditoría Administrativa

RTE
ANTECED

A LA SEÑORA
AUDITORA INTERNA
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
PRESENTE

f

2016-12-20



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

INFORME FINAL

Servicio de Registro Civil e Identificación

Número de Informe: 547/2016
20 de diciembre de 2016





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 547, de 2016, Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación

Objetivo: Auditoría y examen de cuentas a los gastos del personal de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación, SRCel, específicamente a las remuneraciones, como asimismo, a los descuentos obligatorios y voluntarios, además de validar el cumplimiento de las jornadas laborales que dan origen a los aludidos emolumentos, en los casos que corresponde, durante el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2015.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Se da cumplimiento a los requisitos legales que regulan el pago de las remuneraciones del personal del servicio que se desempeña en la Dirección Nacional?
- ¿Los funcionarios del SRCel dan cumplimiento a la jornada laboral correspondiente?
- ¿Se adoptaron medidas por parte del servicio, respecto al período no trabajado producto de la paralización de actividades acontecida a nivel nacional, entre el 28 de septiembre y el 6 de noviembre de 2015?

Principales Resultados:

- Se verificó que en las oficinas comunales de Lo Prado, Las Condes, La Reina, La Florida, San Miguel, Maipú, Independencia y El Bosque, no existe un debido control de la jornada laboral, por parte de las jefaturas directas de cada dependencia, por cuanto los libros de asistencia presentan irregularidades o anomalías que impidieron determinar su cabal cumplimiento, corroborándose, además, que no existe en los referidos libros, una hoja de asistencia individual por funcionario. Se instruye a la institución, para que, en lo sucesivo, implemente en las oficinas comunales un debido control de asistencia, lo que será constatado en futuras auditorías.
- Respecto a la paralización de funciones, se constató que la entidad efectuó descuentos por el tiempo no trabajado a 563 funcionarios de la Región Metropolitana, por un total de \$ 60.595.777.
- Asimismo, se evidenció que por medio de la resolución exenta N° 3.907, de 15 de octubre de 2015, la Directora Nacional de la época instruyó una investigación sumaria, la que fue elevada a sumario administrativo a través de la resolución exenta N° 3.983, de 26 de octubre de igual año, por el entonces Director Nacional, con el objeto de investigar, verificar y acreditar el cumplimiento efectivo de las jornadas laborales de los funcionarios, en el período durante el cual se llevó a cabo la paralización; no obstante, al mes de octubre de 2016, dicho procedimiento disciplinario no ha finalizado. Al respecto, se requiere al servicio adoptar las medidas pertinentes a fin de agilizarlo y afinarlo, debiendo informar de ello en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

PUCE N° 13.805
UCE: CDP

INFORME FINAL N° 547, DE 2016,
SOBRE AUDITORÍA RELATIVA A
PERSONAL Y REMUNERACIONES,
EFECTUADA EN LA DIRECCIÓN
NACIONAL DEL SERVICIO DE
REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.

SANTIAGO, 20 DIC 2016

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de este Organismo de Control para el año 2016, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se realizó una auditoría al macroproceso de recursos humanos en la Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante e indistintamente SRCel.

El equipo que ejecutó el trabajo fue integrado por las señoras Isabel Ojeda Moreno y Claudia Parra Toledo, en calidad de auditoras, y el señor Maximiliano Corral Palacios, como supervisor.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planifica considerando la cuantía de recursos que involucra el pago de remuneraciones en el sector público y particularmente en el SRCel, como asimismo, por la importancia que cobran los sistemas de control horario para la acreditación del efectivo cumplimiento de la jornada laboral y la continuidad de los servicios prestados por la administración. Además, se consideró que, durante el año 2015, la entidad examinada registró una paralización de actividades entre los meses de septiembre y noviembre, que produjo conmoción pública, por lo cual se comprobó también las medidas y acciones adoptadas por la autoridad con motivo de dicha paralización.

ANTECEDENTES GENERALES

El SRCel es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se encuentra sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Justicia, tal como lo establece la ley N° 19.477, que aprueba su organización.

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

[Firma]
Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Dicho cuerpo normativo prevé en su artículo 3°, que el servicio velará por la constitución legal de la familia y tendrá por objeto principal registrar los actos y hechos vitales que determinen el estado civil de las personas y la identificación de las mismas.

Sus principales funciones están fijadas en el artículo 4° del citado cuerpo legal, entre las cuales se encuentran las de formar y mantener actualizados, por los medios y en la forma que el reglamento determine, los registros de nacimiento, matrimonio y defunción; general de condenas; de pasaportes; de conductores de vehículos motorizados; de vehículos motorizados; de profesionales; de discapacidad; de violencia intrafamiliar; de consumo y tráfico de estupefacientes y los demás que le encomiende la ley.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría y examen de cuentas a los gastos del personal de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación, específicamente a las remuneraciones, como asimismo, a los descuentos obligatorios y voluntarios, además de validar el cumplimiento de las jornadas laborales que dan origen a los aludidos emolumentos, en los casos que corresponde, durante el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2015.

La finalidad de la revisión fue determinar si los procesos enunciados cumplen con las normas legales y reglamentarias que los regulan, se encuentran debidamente documentados, sus cálculos son exactos y están correctamente imputados en los registros contables. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Por su parte, se incluyó en la presente auditoría la revisión de las acciones adoptadas por la autoridad del SRCel, respecto de la paralización de actividades que afectó a la entidad, ocurrida entre el 28 de septiembre y el 6 de noviembre de 2015.

Adicionalmente, se analizó el cumplimiento de lo dispuesto en la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en relación con el tema en estudio, como asimismo, el cumplimiento de la presentación de las declaraciones de intereses y de patrimonio por parte de los funcionarios afectos a dicha obligación.

METODOLOGÍA

El trabajo se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos sancionados mediante la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y a través de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, ambas de este origen, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

medida que se estimaron pertinentes. Asimismo, se desarrolló un examen de las cuentas de gastos relacionadas con la materia en revisión.

Es dable anotar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

En conformidad con los antecedentes proporcionados por la institución fiscalizada, el gasto por concepto de remuneraciones de la Dirección Nacional del SRCel, entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre del año 2015, ascendió a un total de \$3.523.593.350.

Las partidas sujetas a examen se determinaron a través de un muestreo estadístico aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Contraloría General, el que alcanzó la suma de \$ 185.415.628, lo que representa el 5,3%, del universo antes identificado.

Asimismo, se analizaron a título de partidas claves, 18 casos, por un monto de \$ 22.908.335, toda vez que se encontraban duplicados en la base de datos entregada por la entidad.

El detalle de lo descrito se refleja en el siguiente cuadro:

Materia Específica	Universo		Muestra Estadística		Partidas Claves		Total Examinado	
	\$	N°	\$	N°	\$	N°	\$	N°
Remuneración	3.523.593.350	2.528	185.415.628	100	22.908.335	18	208.323.963	118

Fuente: Libro de remuneraciones y base de datos de personal proporcionados por la Dirección Nacional del SRCel.

La información analizada fue proporcionada por la Dirección Nacional del SRCel y puesta a disposición de esta Institución Superior de Control, entre el día 1 de junio y el 19 de julio de 2016.

Cabe anotar que esta Contraloría General, mediante el oficio N° 64.390, de 2016, remitió a la entidad auditada, con carácter reservado, el preinforme de observaciones N° 547, de la misma anualidad, con el objeto de que tomara conocimiento y formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través del oficio D.N. RES. N° 663, de igual



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

año, cuyos antecedentes y argumentos han sido considerados para elaborar el presente informe final.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron los siguientes hechos:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Auditoría Interna.

Solicitados los antecedentes referentes a las revisiones efectuadas por la unidad de auditoría interna, en la Dirección Nacional del SRCel, relativos al proceso de recursos humanos y remuneraciones, el señor Christian Trujillo Bolbarán, profesional de dicha unidad, mediante correo electrónico de fecha 14 de julio de 2016, informó que no se han realizado auditorías relacionadas al referido proceso, en el nivel central, en los últimos 3 años.

Lo anterior, constituye una debilidad de control interno que se aparta de lo previsto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, normas generales, letra e), vigilancia de los controles, N° 38, en cuanto los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; en relación con el capítulo V del mismo instrumento, letra a) responsabilidad de la entidad, N° 72, en cuanto la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

En su respuesta, la entidad manifiesta que se han realizado 8 auditorías al macroproceso de recursos humanos, que incluye remuneraciones y administración de personal con los seguimientos respectivos, además de revisiones al proceso de remuneraciones y liquidaciones del nivel central, a saber, en el año 2013 se revisó las remuneraciones en las Regiones de Tarapacá y Los Lagos, viáticos en el nivel central y administración de personal en las regiones de La Araucanía y Los Ríos; en 2014 se examinó el proceso de administración de personal en la Región de Tarapacá; en 2015 se analizaron los procesos de administración de personal en la región de Los Lagos, trabajos extraordinarios en la región del Maule, así como una revisión al informe de auditoría sobre remuneraciones, realizada por Deloitte y un examen a la liquidación de remuneraciones del mes de marzo 2015, y el seguimiento de las auditorías de años anteriores.

Agrega, que considerando la priorización de los procesos a auditar durante el año 2016, cuya planificación resulta de la aplicación del Documento Técnico N° 63 "Formulación del Plan Anual de Auditoría basado en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

riesgos" del Consejo de Auditoría General de Gobierno, se concluyó que los riesgos asociados al proceso de remuneraciones y administración de personal del nivel central, no resultaron tan relevantes como los vinculados a otros procesos de negocio.

Sin perjuicio de ello, la autoridad señala que, atendida la observación de este Organismo de Control, considerará en la planificación del año 2017 una auditoría al referido proceso.

En mérito de lo expuesto, se levanta la observación.

2. Manual de procedimientos.

Si bien la institución examinada cuenta con un manual de procedimientos administrativos que incorpora el proceso de pago y cálculo de remuneraciones y asignaciones, entre otros, el cual incluye, además, un flujograma detallado del procedimiento, éste no se encuentra sancionado a través del acto administrativo pertinente.

Dicha omisión incumple lo consignado en el artículo 3º, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración de Estado, que establece que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

En su respuesta, la autoridad comunicó que desde la elaboración de este documento a la fecha existen cambios, tanto en el sistema que se utiliza para el cálculo de las remuneraciones como en la legislación aplicable, motivo por el cual la Dirección Nacional instruyó al Departamento de Desarrollo de las Personas la revisión exhaustiva de este documento, para los efectos de identificar las posibles modificaciones y correcciones que se deben realizar y actualizarlo, en armonía con la normativa vigente.

Añade, que esta observación también fue notificada en el Informe Final de Investigación Especial N° 8, de 2016, de este Organismo de Control, motivo por el cual el servicio se encuentra trabajando en el documento en cuestión, por lo que dictará la respectiva resolución en la instancia de aprobación del manual de procedimiento.

En mérito de lo expuesto, se mantiene la observación, toda vez que la medida informada constituye una acción futura cuya materialización no consta.

3. Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la resolución N° 1.600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

El artículo 17 de la resolución N° 1.600, de 2008, de este origen, dispone que los servicios deberán mantener un archivo público



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

especial, foliado y actualizado, con los documentos que emita la Contraloría General de la República a su respecto.

Al respecto, se comprobó la inexistencia del expediente señalado, lo que incumple la disposición citada.

Sobre el particular, la entidad manifestó que adoptará las medidas necesarias para la implementación de tal registro, lo cual obliga a mantener la observación, toda vez que la misma no ha sido desvirtuada ni corregida.

4. Inconsistencias en cheques girados y no cobrados en el mes de diciembre de 2015.

Del examen de la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2015, de la cuenta corriente del Banco del Estado N° 9012079, correspondiente a remuneraciones, se verificó que la Dirección Nacional considera en la partida "conciliatoria" de "cheques girados y no cobrados", documentos emitidos dentro de los primeros días del mes siguiente al período que se está conciliando, con lo cual se incrementa el monto del saldo del listado de cheques girados y no cobrados de manera irregular, de acuerdo al detalle expuesto en el anexo N° 1.

La situación expuesta no se condice con lo estipulado en los numerales 57, 58 y 59 de las normas específicas de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, según las cuales, debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos, revisando y aprobando cuando proceda, el trabajo encomendado a los subordinados.

Al respecto, la autoridad señala que la materia relativa a las conciliaciones bancarias está directamente relacionada con aspectos técnicos y con los módulos del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIFGE.

Añade, que todas las instituciones públicas están sujetas a la misma configuración del citado sistema, y que en este caso se cerró correctamente al 31 de diciembre de 2015, por lo que los pagos que se realizan antes de este cierre, quedan reflejados en la data en que se emite el documento, con anterioridad al día 8 de enero de 2016. No obstante, los documentos de tesorería y la totalidad de la conciliación bancaria queda reconocida y reflejada en los registros y reportes contables relacionados del sistema, el último día calendario del mes anterior, todavía abierto, en este caso, el 31 de diciembre de 2015, que es la fecha determinada por la aprobación de dicha transacción, lo que no se materializa en tesorería, sino en contabilidad, pues lo que se aprueba es el asiento contable asociado a la transacción de tesorería.

Agrega que, si la transacción está aprobada, será reconocida y reflejada en los registros y reportes relacionados del sistema con la misma fecha de generación en tesorería y aprobación en contabilidad del mes que esté en curso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Sin perjuicio de lo manifestado por la entidad, en relación a que el proceso está condicionado por los parámetros que el SIGFE posee, es preciso reiterar que la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2015, no debía contener ítems conciliatorios con datas posteriores a su cierre, como ocurrió en la especie, por cuanto el servicio durante este período abierto, desde el 1 al 8 de enero de 2016, puede incorporar solo aquellas transacciones pendientes de registro que corresponden al período 2015, por esta razón, si se emiten cheques con fecha posterior al 31 de diciembre de 2015, estos deberían reflejarse en el período contable siguiente, esto es, en el 2016.

Sobre el particular, cabe hacer presente que, de acuerdo a las instrucciones impartidas por este Organismo Contralor, a través del oficio N° 99.740, de 23 de diciembre de 2014, para el ejercicio contable del año 2015, en su numeral 5, sobre procedimiento de envío de informes contables, se indica que las entidades del sector público deben remitir mensualmente su información contable, a través del Balance y Comprobación de Saldos, al último día del mes siguiente que se informa, el cual debe presentarse dentro de los primeros 8 días de cada mes, respecto de las operaciones efectuadas y registradas en el mes inmediatamente anterior.

En mérito de lo expuesto, se mantiene la observación sobre este punto, por corresponder a hechos consolidados, no susceptibles de ser regularizados.

5. Cargos y abonos no contabilizados.

Se constató que la conciliación bancaria de la precitada cuenta corriente considera partidas conciliatorias que, a la fecha de esta auditoría, esto es, al mes de julio de 2016, aún no se han regularizado, las cuales se arrastran desde los años 2008, 2011, 2013, 2014 y meses anteriores a diciembre de 2015, producto de la inexistencia de análisis de las operaciones y de los documentos que sustentan los cargos y abonos efectuados, tanto por el banco, como por la entidad, lo que afecta la confiabilidad de la información sobre disponibilidades, incrementando el riesgo financiero consecuente.

Estos ítems conciliatorios se relacionan con 11 abonos del banco, por un valor de \$ 4.212.658, y 11 cargos del banco por \$ 3.012.956, no contabilizados por la entidad, según consta en el anexo N° 2.

Lo expuesto evidencia una falta de control financiero por parte del servicio auditado, en los términos que señalan los artículos 51 y siguientes del decreto ley N° 1.263, de 1975, así como la ausencia de un debido control administrativo, que vulnera los principios de eficiencia y eficacia que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, conforme a los cuales, las autoridades y funcionarios deben velar por la idónea administración de los recursos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Sobre el particular, en su respuesta el entonces Director Nacional (TyP) del SRCel manifestó que la Subdirección de Administración y Finanzas y el Departamento Nacional de Finanzas y Contabilidad velan de modo permanente por aclarar saldos pendientes en las conciliaciones bancarias, realizando reuniones periódicas con la institución bancaria, esto es, con el Banco del Estado, a fin de efectuar las regularizaciones correspondientes.

Agrega que, mensualmente, se solicita por correo electrónico a todas las jefaturas de finanzas incluyendo la Tesorería Nacional, aclarar los saldos pendientes mayores a seis meses. No obstante, desde el Banco del Estado no se recibe la información oportunamente, lo que dilata las regularizaciones.

Por último, señala que a la fecha de su respuesta, esto es, al mes de septiembre de 2016, quedan pendientes algunas diferencias menores, que se encuentran en proceso de regularización y a la espera de la respuesta del referido banco, lo que se prevé ocurrirá durante el mes de octubre del citado año.

Sin perjuicio de lo informado, la observación se mantiene, por cuanto la regularización a la que alude el servicio corresponde a una acción cuya efectividad no consta.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Paralización de actividades en el SRCel.

En el mes de septiembre de 2015, la Asociación Nacional de Funcionarios del Servicio de Registro Civil e Identificación, convocó a una paralización de actividades, a nivel nacional, con el fin de obtener mejoras salariales, la que se extendió por 39 días, desde el 28 de septiembre y hasta el 6 de noviembre de 2015.

Sobre el particular, se constató que con fecha 2 de noviembre de 2015, el entonces Subsecretario de Justicia, don Ignacio Suárez Eytel, mediante el oficio N° 7.724, reiteró a la Dirección Nacional del SRCel, la instrucción impartida por medio del oficio N° 7.178, de 7 de octubre de 2015, relacionada con la disposición de medidas para hacer efectivos los descuentos correspondientes al tiempo no trabajado por parte de los funcionarios del servicio y la solicitud formal a los directores regionales de efectuar el cálculo de dichas horas, desde el 29 de septiembre de 2015.

Enseguida, a través del memorándum N° 130, de 3 de noviembre de la citada anualidad, el Director Nacional instruyó a los directores regionales, subdirectores y jefes de departamento, todos del SRCel, remitir a la brevedad, la nómina con el cálculo de los descuentos a efectuar, los que se materializarían en la fecha de pago de las remuneraciones siguientes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Luego, mediante oficio N° 373, de 13 de junio de 2016, el Director Nacional informó a esta Contraloría General que, de acuerdo a las validaciones efectuadas, se determinó que en los días 26, 27, 28, 29 y 30 de octubre de 2015; 563 funcionarios de la Región Metropolitana no habrían realizado sus funciones en el transcurso de la primera jornada de atención al público. Sin embargo, manifestó que durante el segundo término, no existía constancia fehaciente que sus labores no se hubiesen llevado a cabo, por lo tanto, los descuentos solo apuntaron a las horas correspondientes a la primera jornada.

Siendo ello así, agregó que conforme a lo establecido en el artículo 72 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y al dictamen N° 34.611, de 2012, de este Organismo de Control, procedió a efectuar los descuentos respectivos, los que ascendieron, de acuerdo a la base de datos proporcionada por el servicio, y cuyo detalle se presenta en el anexo N° 3, a un total de \$60.595.777.

Producto de lo anterior, con fecha 4 de diciembre de 2015, los funcionarios afectados al descuento presentaron un recurso de protección ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, rol N° 102011-2015, en contra de la entonces Ministra de Justicia y Derechos Humanos y del Director Nacional del SRCel, solicitando declarar ilegal y arbitraria la orden de descontar las remuneraciones de los días 26, 27, 28, 29 y 30 de octubre de 2015, además de requerir que se dispusiese el cese de cualquier rebaja que implicara limitación al dominio o derecho de propiedad sobre las estipendios de los funcionarios, y que se decretara la inmediata devolución de los dineros.

El 15 de febrero de 2016, la citada entidad jurisdiccional rechazó el referido recurso de protección, lo que fue confirmado por la Excelentísima Corte Suprema, el día 17 de mayo de la misma anualidad, indicando que no existía ilegalidad ni arbitrariedad alguna que imputar a las autoridades recurridas.

Adicionalmente, y en conformidad a las situaciones expuestas, se constató que mediante la resolución exenta N° 3.907, de 15 de octubre de 2015, la Directora Nacional del SRCel de la época, señora Teresa Alanis Zuleta, instruyó una investigación sumaria, la que fue elevada a sumario administrativo a través de la resolución exenta N° 3.983, de 26 de octubre de igual año, por el entonces Director Nacional, don Luis Acevedo Quintanilla, con el objeto de investigar, verificar y acreditar el cumplimiento efectivo de las jornadas laborales de los funcionarios del servicio, en el periodo durante el cual se llevó a cabo la paralización.

Al respecto, se advirtió que, al mes de junio de 2016, el citado proceso sumarial aún se encontraba en etapa indagatoria, con sus plazos manifiestamente vencidos, incumpliendo lo establecido en el artículo 135 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el cual señala que la investigación de los hechos deberá realizarse en el plazo de veinte días, al término de los cuales se declarará cerrada la investigación y se formularán cargos al o a los afectados o se solicitará el sobreseimiento, para lo cual habrá un plazo de tres días. Cabe tener



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

presente también lo previsto por el artículo 143 de dicha ley, según el cual, vencidos los plazos de instrucción de un sumario y no estando éste afinado, la autoridad que lo ordenó deberá revisarlo, adoptar las medidas tendientes a agilizarlo y determinar la responsabilidad del fiscal.

Sobre el particular, el entonces Director Nacional (TyP) del SRCel señaló que este sumario administrativo es el primero que se realiza en el servicio a nivel nacional, por lo que ha sido imposible de concluir en los plazos estipulados en la ley N° 18.834, dado el alcance nacional y lo complejo de la materia investigada, no obstante, indica que se adoptarán las medidas necesarias tendientes a agilizarlo.

Sin perjuicio de lo expuesto, la observación se mantiene, por cuanto, al mes de octubre de 2016, el sumario en cuestión continúa sin ser finalizado, computando casi un año desde su instrucción.

2. Actos administrativos que autorizan la ejecución de horas extraordinarias.

Se comprobó que la Dirección Nacional del SRCel no dictó los actos administrativos que autorizaron la ejecución de horas extraordinarias en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015, emitiendo solo al mes siguiente de la ejecución de las mismas, una resolución exenta reconociendo el derecho a percibir su pago, lo que no se condice con lo resuelto por esta Entidad de Control en los dictámenes N°s 74.556, de 2011, y 5.544, de 2012, en los cuales se indica que la jornada extraordinaria debe ordenarse por la superioridad del servicio mediante actos administrativos exentos de toma de razón, los que tienen que dictarse en forma previa a la realización de las labores extraordinarias, individualizando al personal que las desarrollará, el número de horas a efectuar y el período que comprende la autorización. Lo anterior, de acuerdo al detalle expuesto en el anexo N° 4.

Lo anterior, además, infringe lo consignado en el artículo 52 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, conforme al cual, por regla general, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, y lo prescrito en el numeral 38 de las normas de control interno aprobadas por esta Entidad Fiscalizadora, mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que prevé que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y arbitrar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Al respecto, la autoridad del SRCel informó, en su respuesta, que para efectos de regular la materia, con fecha 16 de febrero de 2016 se dictó la resolución N° 88, que sanciona el Procedimiento de Programación y Autorización de Trabajos Extraordinarios, en cuyo texto se establece la formalización de la programación de trabajos extraordinarios previo a su realización, lo cual se realiza desde el mes de marzo de 2016, además, comunicó que el Jefe del Departamento de Desarrollo de las Personas, con fecha 11 de agosto de 2016,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

remitió un correo electrónico a todos los directores regionales y encargados de personal a nivel regional, reforzando dicho procedimiento, con especial énfasis en la formalización previa a la ejecución de los trabajos extraordinarios.

Sobre el particular, en atención a la emisión del referido procedimiento, y a la constatación de los antecedentes proporcionados en esta oportunidad por el servicio, que dan cuenta de la dictación, en el mes de agosto de 2016, de los actos administrativos que autorizan horas extraordinarias, en forma previa a su ejecución, se da por subsanada la observación.

3. Incumplimiento del procedimiento de reliquidación de impuesto único por pago de la asignación de modernización, otorgada por la ley N° 19.553.

Como cuestión previa, es preciso señalar que el artículo 1° de la ley N° 19.553, que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica, señala que dicho emolumento será pagado a los funcionarios en servicio a la fecha de pago, en cuatro cuotas, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, agregando que el monto a pagar en cada cuota, será equivalente al valor acumulado en el trimestre respectivo, como resultado de la aplicación mensual de esta asignación.

En ese contexto, efectuados los cálculos de la citada asignación, se comprobó que esta se encuentra correctamente determinada.

No obstante, respecto de aquellos funcionarios de la Dirección Nacional del SRCel, sujetos al pago de impuesto único de segunda categoría, en cuyo caso se debe reliquidar dicho gravamen producto del pago de la citada asignación, se verificó que la entidad no aplica en su totalidad la circular N° 37, de 1990, del Servicio de Impuestos Internos, que da a conocer las modificaciones introducidas por la ley N° 18.985.

Lo expuesto, por cuanto no efectúa la conversión a la Unidad Tributaria Mensual del mes de pago, de las dos cuotas correspondientes a los meses anteriores a la percepción de la asignación, para luego reconvertirlas a pesos, según el valor de dicha unidad en el mes al que corresponde, acorde a lo dispuesto en el primer y segundo paso del punto 3, del numeral II, de la aludida circular.

Sobre el particular, la entidad informó que, con fecha 6 de septiembre de 2016, se contactó a la empresa Browse, creadora del Sistema Integrado de Gestión de Personas, SIGPER, para que realice las correcciones en el sistema de remuneraciones para efectos de la correcta aplicación de la circular N° 37, de 1990, del Servicio de Impuestos Internos. Agregó, que dicha actualización, según respuesta de la empresa, quedaría efectuada a más tardar en el mes de octubre de 2016.

Sin perjuicio de lo informado, la observación se mantiene, por cuanto la regularización a la que alude el servicio corresponde a una acción cuya efectividad no consta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

4. Control de asistencia en la Dirección Regional Metropolitana.

Conforme a los antecedentes proporcionados por el servicio, los funcionarios que desempeñan sus labores en las oficinas comunales dependientes de la Dirección Regional Metropolitana del SRCel, se encuentran obligados a registrar su ingreso y salida a través de libros de asistencia, implementados para estos fines en cada una de las respectivas dependencias.

Ahora bien, en el proceso de análisis de los registros de asistencia de los meses de septiembre, octubre y noviembre del año 2015, de las oficinas comunales de Lo Prado, Las Condes, La Reina, La Florida, San Miguel, Maipú, Independencia y El Bosque, entre otras, se constató que no existe un debido control por parte de las jefaturas directas de cada dependencia, por cuanto dichos documentos presentan irregularidades o anomalías que impidieron determinar el cabal cumplimiento de la jornada laboral por parte de los funcionarios, a saber, registros de nombres y horas ilegibles, ausencias de registro de asistencia y horas de atraso; marcaciones parciales de entrada y/o salida, además de una errónea utilización del formato del libro de control de asistencia, por cuanto se corroboró que no existe una hoja individual para cada funcionario.

La situación expuesta vulnera lo consignado en los artículos 61, letra d), y 65, inciso final, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, que establecen que es obligación de los funcionarios cumplir con la jornada de trabajo, así como también, el artículo 64, letra a), del mismo texto estatutario, sobre el control jerárquico que deben ejercer las autoridades públicas respecto de los funcionarios a su cargo.

Sobre la materia, la institución señaló que el Jefe del Departamento de Desarrollo de las Personas instruirá la correcta aplicación del libro de asistencia, en los términos establecidos en el preinforme de observaciones emanado de esta Contraloría General, esto es, una hoja mensual por cada funcionario.

En atención a que las medidas informadas por el servicio corresponden a acciones futuras, cuya implementación no consta, corresponde mantener la observación.

III. EXAMEN DE CUENTAS

- Pago de asignación de funciones críticas.

Los incisos primero y segundo del artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que Indica, establece la asignación en estudio para el personal que señala y que trabaje en labores calificadas como críticas, esto es, aquellas que sean relevantes o estratégicas para la gestión del servicio, por la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

responsabilidad que implica su desempeño y por la incidencia en los productos que estos deben proporcionar.

En ese contexto, el inciso octavo del precepto en análisis, faculta a la autoridad pertinente para atribuir a una función de la calidad de crítica, siempre que se respete el marco presupuestario definido, tal como ha sido reconocido en el dictamen N° 26.399, de 2011, de este origen.

Ahora bien, de la muestra analizada se advirtió que al Jefe del Subdepartamento de Filiación Penal, señor Patricio Humberto González Banderas, contratado como profesional grado 5° E.U.S., se le pagó por el desempeño de funciones críticas, durante el periodo comprendido entre los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015, un monto mensual de \$ 605.240, en circunstancias, que según se indica en la resolución exenta N° 582, de 2015, del Servicio de Registro Civil e Identificación, que concedió dicha asignación, le correspondía percibir \$ 600.167, produciéndose una diferencia de \$ 15.219.

Al respecto, la autoridad en su respuesta indica que instruyó a la Unidad de Remuneraciones que verificara el cálculo correspondiente a la asignación de funciones críticas, de acuerdo a lo indicado en la resolución exenta N° 582, de 30 de enero de 2015, cuya base de cálculo fue la remuneración correspondiente a diciembre de 2014, logrando determinar que el monto percibido por el funcionario se encuentra pagado correctamente.

Sobre el particular, si bien se evidencia que el pago de la asignación por desempeño de funciones críticas del señor González Banderas está efectivamente determinado aplicando un 22% sobre la base de cálculo informada por el servicio, lo que permite levantar la observación, es preciso hacer presente que dicho monto difiere de lo establecido en la resolución exenta N° 582, de 2015, que autoriza la concesión de dicho emolumento para igual año, por el total de \$ 7.202.000, de lo cual se desprende una suma mensual de \$ 600.167, advirtiéndose una incoherencia en dicho acto.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

1. Sobre cumplimiento de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Acorde con lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 4°, inciso segundo, de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la ley N° 20.285, los órganos y servicios públicos, así como las autoridades y los funcionarios de los mismos, tienen el deber de dar estricto cumplimiento al principio de transparencia en la función pública.

A su vez, los artículos 6° y 7° del mismo texto normativo establecen que la información debe estar disponible en los sitios electrónicos de los órganos de la Administración del Estado, y ser actualizada, al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

menos, una vez al mes. Agrega el artículo 50 del decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, reglamento de la citada ley N° 20.285, que ello debe practicarse dentro de los primeros diez días de cada mes.

Luego, el artículo 11, letra i), de la citada ley N° 20.285, se refiere al principio de control, según el cual, el cumplimiento de las normas que regulan el derecho al acceso de la información será objeto de fiscalización permanente.

Sobre la materia, se verificó que el Servicio de Registro Civil e Identificación efectúa la mencionada actualización de manera periódica, manteniendo en su banner de Gobierno Transparente la documentación relativa a su estructura orgánica, funciones y atribuciones del personal, normativa legal y la dotación de planta y a contrata con los correspondientes pagos, sin que se evidenciaran situaciones que observar.

2. Declaraciones de Intereses y Patrimonio.

Corresponde precisar, de manera previa, que en el periodo auditado se encontraba vigente en la materia el párrafo tercero "De la declaración de Intereses y Patrimonio" y los artículos 65, 66 y 68 del párrafo cuarto "De la responsabilidad y de las Sanciones", ambos del Título III "De la Probidad Administrativa", de la ley N° 18.575, ya citada, por no haber aun entrado en vigor la ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses.

Enseguida, el inciso primero del artículo 57 de la referida ley N° 18.575, dispone que las autoridades que precisa deben presentar una declaración de intereses, agregando en su inciso segundo que igual obligación recaerá sobre las demás autoridades y funcionarios directivos, profesionales, técnicos y fiscalizadores de la Administración del Estado que se desempeñen hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente. Además, el artículo 60 A de ese texto legal indica que las personas señaladas en el citado artículo 57 deberán entregar también una declaración de patrimonio.

Ahora bien, de las validaciones practicadas a la muestra seleccionada, se constató el cumplimiento de la citada obligación, sin que se advirtieran situaciones que representar.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Servicio de Registro Civil e Identificación ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 547, de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

En efecto, las observaciones contenidas en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, sobre Auditoría Interna, y en el capítulo III, Examen de Cuentas, sobre pago de asignación de funciones críticas, se levantan.

Por su parte, la observación del capítulo II Examen de la Materia Auditada, numeral 2, actos administrativos que autorizan la ejecución de horas extraordinarias, se da por subsanada en mérito de los antecedentes proporcionados.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En cuanto a lo observado en el referido capítulo I, numeral 2, relativo al manual de procedimientos (MC)¹, la entidad deberá finalizar la confección del manual sobre proceso de pago y cálculo de remuneraciones, adoptando las medidas pertinentes para su pronta formalización, informando de su estado de avance en el término de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

Por su parte, en relación al numeral 3 del citado acápite, sobre Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la resolución N° 1.600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón (C)², la entidad deberá acreditar haber establecido un archivo público especial, foliado y actualizado con los documentos que emite este Órgano Contralor, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.

En cuanto al numeral 4, Inconsistencias en cheques girados y no cobrados en el mes de diciembre de 2015 (C)³, el servicio deberá adoptar las medidas de control pertinentes para evitar, que en lo sucesivo, se repitan situaciones como las objetadas, y asimismo, velar por el estricto cumplimiento de las instrucciones para los ejercicios contables, impartidas por este Organismo de Control, lo cual será objeto de análisis en una próxima auditoría.

Asimismo, respecto al numeral 5 del mencionado capítulo, relativo a cargos y abonos no contabilizados (C)⁴, el SRCel deberá acreditar la regularización de los cargos y abonos que se arrastran desde los años 2008, 2011, 2013, 2014 y meses anteriores a diciembre de 2015; correspondientes a 11 abonos, por un valor de \$ 4.212.658, y 11 cargos por \$ 3.012.956, no contabilizados por la entidad, según consta en el anexo N° 2, situaciones que deberán ser justificadas documentadamente a esta Contraloría

¹ (MC) Observación medianamente compleja: Inexistencia de procedimiento formalizado.

² (C) Observación compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

³ (C) Observación compleja: Registros contables erróneos, incompletos y/o desactualizados.

⁴ (C) Observación compleja: Registros contables erróneos, incompletos y/o desactualizados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

General en el plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento.

2. Ahora bien, en relación al capítulo II, Examen de la Materia Auditada, número 1, sobre la Paralización de actividades en el SRCel (MC)⁵, el servicio deberá adoptar las medidas pertinentes a fin de agilizar la prosecución del respectivo sumario administrativo y ponerle término a la brevedad, informando tales gestiones y su estado de avance a esta Institución Superior de Control en el plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción de este informe. Se hace presente que conforme se ha concluido, entre otros, en el dictamen N° 49.169, de 2015, de este origen, la excesiva dilación en su tramitación puede originar la responsabilidad administrativa de quien o quienes ocasionaron ese retraso, lo que debe ser ponderado por la superioridad para determinar si ello amerita la instrucción de un procedimiento sancionatorio.

Sobre el numeral 3, Incumplimiento del procedimiento de reliquidación de impuesto único por pago de la asignación de modernización, otorgada por la ley N° 19.553 (MC)⁶, la institución deberá acreditar la actualización de su sistema de remuneraciones, SIGPER, conforme lo comprometido, a efectos de la correcta aplicación de la circular N° 37, de 1990, del Servicio de Impuestos Internos, en el plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente documento.

En relación al numeral 4, sobre control de asistencia en la Dirección Regional Metropolitana (MC)⁷, la institución, en lo sucesivo, deberá velar porque en las oficinas comunales exista un debido control de asistencia del personal por parte de las jefaturas directas de cada dependencia, evitando la presencia de irregularidades o anomalías en el registro de asistencia en los libros de control dispuestos para dicho propósito, y considerando una hoja individual por cada funcionario, como indicara en su respuesta, lo que será constatado en una próxima auditoría que se realice a esa entidad.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 5, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o el que específicamente se haya indicado, a partir de la recepción del presente reporte, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

⁵ (MC) Observación medianamente compleja: Deficiencias en control de sumarios

⁶ (MC) Observación medianamente compleja: Otros incumplimientos legales o reglamentarios.

⁷ (MC) Observación medianamente compleja: Incumplimiento de asistencia y control horario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Transcríbese al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, al auditor ministerial de esa cartera de Estado, al Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación y a la Auditora Interna de esa repartición, así como a las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo de la División de Auditoría Administrativa, ambas de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

BÁRBARA NIFURE ABARCA
Jefe de la Unidad de Control de Personal
División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

ANEXOS

Anexo N° 1: Cheques girados y no cobrados de la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2015, con fecha posterior al corte mensual.

Fecha Emisión	N° Cheque	Beneficiario	Monto \$
06-01-2016	9059	Club Deportivo Servicio de Registro Civil	6.000
06-01-2016	9060	Casino Servicio de Registro Civil	74.000
06-01-2016	9061	Vida Security Previsión S.A.	39.027
07-01-2016	9062	A.N.E.F.	1.657
07-01-2016	9063	ANERCICH	12.612
07-01-2016	9064	Club Deportivo Servicio de Registro Civil	1.000
07-01-2016	9065	HDI Seguros S.A.	2.430
07-01-2016	9066	Hogar de Cristo	2.000
07-01-2016	9067	Bienestar Servicio de Registro Civil	90.835
07-01-2016	9068	A.N.E.F.	282.079
07-01-2016	9069	ANERCICH	2.194.159
07-01-2016	9070	Angelita del Carmen López Reyes	15.000
07-01-2016	9071	Asoc. Gremial de Ing. Ejec. Gestión y Adm. Pública	2.000
07-01-2016	9072	BCI	782.578
07-01-2016	9073	Caja de Ahorro de Empleados Públicos	899.562
07-01-2016	9074	CIA. Seguros Chilena Consolidada	335.488
07-01-2016	9075	Cielo Josefina Iburguran Jara	12.000
07-01-2016	9076	Club Deportivo Servicio de Registro Civil	522.000
07-01-2016	9077	Colegio Educadores de Párvulos	364
07-01-2016	9078	COOPEUCH LTDA.	15.204.645
07-01-2016	9079	FINANCOOP	170.025
07-01-2016	9080	FONASA	261.042
07-01-2016	9081	HDI Seguros S.A.	128.920
07-01-2016	9082	Hogar de Cristo	84.500
07-01-2016	9083	Mutual de Seguros de Chile	1.896.565
07-01-2016	9084	Organiz. No Gub. de Desarrollo Cultural y Artístico	11.500
07-01-2016	9085	Rosa de las Mercedes López Reyes	10.000
07-01-2016	9086	Servicio de Registro Civil	154.349
07-01-2016	9087	Servicio de Registro Civil	22.360
07-01-2016	9088	Servicio de Registro Civil	931.004
07-01-2016	9089	Sistema de Protección Familiar SPA	17.600
07-01-2016	9090	Vida Security Previsión S.A.	213.790
07-01-2016	9091	Tesorería General de la República	1.206.005
08-01-2016	9092	CCAF Los Andes	63.848.487
08-01-2016	9093	CCAF Los Andes	257.387.542
Total			346.823.125

Fuente: Elaboración propia en base a las conciliaciones bancarias proporcionadas por la Unidad de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Anexo N° 2: Cargos y abonos no contabilizados.

- Abonos del banco no contabilizados por la entidad.

N° de cartola	Fecha	Ítem	Valor \$
S/Info.	S/Info.	Diferencia Egreso Suplencia Y Reem. N° 11/74	100
23	04-02-2014	Diferencia Cheque 54508	3.281
232	23-12-2015	Diferencia Deposito	395.760
237	30-12-2015	Deposito Cartola 237	2.630.389
S/Info.	S/Info.	Diferencia Cheque 56149	119.573
S/Info.	S/Info.	Diferencia Cheque 56151	177.017
S/Info.	S/Info.	Diferencia Cheque 56153	73.062
S/Info.	02-07-2013	Diferencia Cheque 53849	756.356
109	02-05-2008	Diferencia Cheque 46496	8
S/Info.	S/Info.	Diferencia Error De Sistema	52.150
S/Info.	S/Info.	Diferencia Ch/49341\$363039 Cart.135 02/07/09 \$368001	4.962
Total			4.212.658

Fuente: Elaboración propia en base a las conciliaciones bancarias proporcionadas por la Unidad de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación.

- Cargos bancarios no contabilizados por la entidad.

N° de cartola	Fecha	Ítem	Valor \$
S/Info.	S/Info.	Diferencia Por Regularizar	245.573
121	02-07-2013	Diferencia Cheque 53849	129
162	30-08-2013	Diferencia Cheque 54096 Cartola	1.000
S/Info.	25-09-2014	Diferencia Sueldos Según Transferencias	113.280
C- 15	22-01-2015	Diferencia Cargo Sueldos Con Informe Remuneraciones	68.269
188	15-10-2015	Diferencia Transferencia Sueldos	7.041
210	18-10-2015	Diferencia Transferencia Sueldos	222.903
S/Info.	S/Info.	Monto Registrado Tarjeta Y Chq Reg. Bco	522.431
S/Info.	2008	Contrapartida Cartola 1 Y 2 Año 2008	40
S/Info.	08-09-2008	Cheque Contab Por El Bco 4788-87-90	1.832.280
202	17-10-2011	Diferencia Cheque 51895	10
Total			3.012.956

Fuente: Elaboración propia en base a las conciliaciones bancarias proporcionadas por la Unidad de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Anexo N° 3: Descuentos efectuados por el servicio por incumplimiento de labores del personal que participó en la paralización de funciones.

N°	Nombre	Cantidad de horas a descontar	Monto descuento \$	Cantidad de horas devueltas	Monto devuelto \$
1	Abacá Benavides, Marlen	27	131.463	-	-
2	Abarca Córdova, Junia	18	100.134	18	100.134
3	Abarca Méndez, Viviana	36	206.388	27	154.791
4	Acevedo Duarte, Natalia	9	37.179	-	-
5	Acosta Espinoza, Gonzalo	36	98.136	-	-
6	Adasme Inostroza, Elsa	18	74.358	-	-
7	Aguayo Bravo, Rodrigo	27	158.409	-	-
8	Agüero López, Juana	18	68.184	-	-
9	Aguilar González, Valeska	27	92.259	-	-
10	Aguilera Estay, Paola	18	80.028	-	-
11	Aguilera Figueroa, Esteban	18	67.932	-	-
12	Aguilera Jorquera, Marisol	27	162.729	-	-
13	Aguilera Rojas, Vilma	36	160.056	-	-
14	Aguilera Salinas, Nataly	18	50.526	-	-
15	Aguirre Ramírez, Mónica	9	44.064	-	-
16	Ahumada Reyes, María	9	54.756	-	-
17	Ahumada Saravia, Berta	36	207.612	-	-
18	Alarcón Núñez, Germana	27	102.276	-	-
19	Alarcón Obreque, Marcela	18	68.184	-	-
20	Albornoz Zepeda, Jazmín	9	45.558	-	-
21	Alcatruz Quinchao, Patricia	27	130.950	-	-
22	Aldea Rivas, Juana	18	99.000	-	-
23	Alfaro Arenas, Camila	18	45.684	-	-
24	Alfaro Ávila, Brisa	27	244.890	-	-
25	Alfaro Godoy, Bella	36	160.056	-	-
26	Alfaro Rodríguez, Flor	36	136.368	9	34.092
27	Allende Catalán, Gladys	27	157.896	-	-
28	Altamirano Alarcón, Jessica	27	158.409	-	-
29	Alvarado Canales, Marion	18	75.816	18	75.816
30	Álvarez Hernández, Paulina	27	102.276	-	-
31	Alviña Pena, María	36	157.644	4	19.705
32	Andaur Arriagada, Miriam	27	165.375	-	-
33	Andrade Araya, Gladys	18	127.170	-	-
34	Andrés Flores, Manuel	27	194.265	-	-
35	Enríquez Parada, Verónica	27	141.291	-	-
36	Aondio Alarcón, Jacqueline	27	138.132	-	-
37	Aracena Pardo, Gilda	9	40.563	-	-
38	Arancibia, Martin	27	125.928	-	-
39	Araneda Epunan, Roxana	27	125.928	-	-
40	Araneda Maldonado, Claudio	36	108.324	-	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Nombre	Cantidad de horas a descontar	Monto descuento \$	Cantidad de horas devueltas	Monto devuelto \$
41	Aravena Barrientos, Gladys	9	37.179	-	-
42	Aravena Orellana, Matilde	9	55.413	9	55.413
43	Araya Álvarez, Elizabeth	27	132.192	-	-
44	Araya Pérez, Margarita	18	81.648	18	81.648
45	Arce García, Víctor	18	99.846	-	-
46	Arcos Vivanco, Rosa	18	80.028	-	-
47	Arévalo Venegas, Marta	36	188.388	-	-
48	Armijo Faundez, Evelyn	27	126.603	-	-
49	Armijo Rojas, Pedro	18	74.358	-	-
50	Armijo Urrutia, Teresa	18	96.156	-	-
51	Arriagada Herrera, María	18	114.138	-	-
52	Avendaño Faúndez, Ivette	18	77.022	-	-
53	Bachur Henríquez, Claudia	36	222.912	-	-
54	Báez Astorga, Yesenia	18	59.832	-	-
55	Baeza Fernández, Jorge	18	68.490	-	-
56	Barichivich Gajardo, María	27	158.463	-	-
57	Barraza Berguno, Felicia	27	145.098	-	-
58	Bascuñán Quinchao, Angelina	18	83.196	-	-
59	Becerra Duran, María	27	142.965	-	-
60	Belmar Olavarría, Fredy	36	201.492	-	-
61	Beltrán Ramírez, Romina	9	52.623	-	-
62	Benavente Santibáñez, Carlos	36	160.056	-	-
63	Bernal Leiva, Luz	9	48.933	9	48.933
64	Berrios González, Elizabeth	9	50.679	-	-
65	Berrios Herrera, Marta	27	100.305	-	-
66	Berrios Rojas, Felipe	18	80.154	-	-
67	Borquez Ampuero, Flavia	18	74.358	-	-
68	Bravo Albadi, Mónica	27	141.507	-	-
69	Bravo Díaz, Dina	36	200.268	-	-
70	Bravo Díaz, María	9	44.496	-	-
71	Brevis Espinoza, José	9	36.999	-	-
72	Briones Canales, Paola	18	75.384	-	-
73	Burgos Hernández, Elisa	18	110.826	-	-
74	Burgos Hernández, Ximena	36	193.284	-	-
75	Bustamante Tabilo, Marjorie	9	38.745	-	-
76	Cabello Cabrera, Gioconda	27	139.725	27	136.725
77	Cabrera Orellana, Francisca	18	66.204	-	-
78	Cabrera Pérez, Verónica	18	68.184	-	-
79	Cabrera Vásquez, Eduardo	36	210.060	-	-
80	Cáceres Alvarado, Gloria	18	104.940	-	-
81	Cáceres Correa, Bernardita	27	183.843	27	183.843
82	Cáceres Maureira, Tamara	27	76.815	-	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Nombre	Cantidad de horas a descontar	Monto descuento \$	Cantidad de horas devueltas	Monto devuelto \$
83	Calderón Loyola , José	27	175.149	-	-
84	Calderón Rojas , María	18	103.194	-	-
85	Calisto Fernández , Elizabeth	18	105.030	-	-
86	Calisto Fernández , Juana	18	99.306	-	-
87	Campos Fuentes , Margarita	27	182.088	-	-
88	Campos Guerrero , Christian	18	89.478	-	-
89	Campos Pinochet , Fredy	36	216.180	-	-
90	Campos Sanhueza , María	27	168.237	27	167.237
91	Canales Cavieres , Patricio	27	120.042	-	-
92	Cáncino Reyes , Lilian	18	68.184	-	-
93	Candia Morales , Ramón	9	79.218	-	-
94	Candia Saavedra , Constanza	18	59.238	-	-
95	Carmona Aravena , Elena	27	162.135	-	-
96	Caro Molina , Nancy	36	177.228	-	-
97	Caro Molina , Verónica	27	111.537	-	-
98	Caro Olivares , Susan	36	160.056	9	40.014
99	Caroca Orellana , Clara	27	114.966	-	-
100	Carreno Fuentes , Rossana	27	121.311	-	-
101	Carvajal Olivares , Mariluz	36	197.820	36	197.820
102	Casas García , María	36	147.996	-	-
103	Castillo Castro , Agustín	9	48.078	-	-
104	Castillo Gaete , Daniela	27	101.790	-	-
105	Castro , Bárbara	18	68.058	-	-
106	Castro Sanzana , Luis	18	193.500	-	-
107	Cayuqueo Painen , Héctor	36	154.044	-	-
108	Celis Villarroel , Claudia	27	139.725	9	46.575
109	Cerda Benítez , Mario	18	74.358	-	-
110	Céspedes González , Marcelina	27	209.736	-	-
111	Chamorro Quezada , Juan	9	19.251	-	-
112	Chávez Valenzuela , Marcela	27	121.311	-	-
113	Cofre Molina , Guillermo	36	146.268	-	-
114	Cofre Quiroz , Nancy	18	179.262	-	-
115	Conde Elgueta , José	18	77.022	-	-
116	Conde Uribe , Nicole	27	131.679	-	-
117	Contreras Roa , Jocelyn	27	102.249	-	-
118	Contreras Salinas , Francisca	27	135.108	9	45.036
119	Contreras Urrutia , Ana	18	105.462	-	-
120	Cordero Barrera , Rosario	27	126.603	-	-
121	Cordero Santander , Valentina	18	45.900	-	-
122	Cornejo Donoso , Esteban	27	102.276	-	-
123	Cornejo Montenegro , Nicolás	18	73.998	-	-
124	Corral Carrasco , Roberto	18	66.114	-	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Nombre	Cantidad de horas a descontar	Monto descuento \$	Cantidad de horas devueltas	Monto devuelto \$
125	Cortes Astudillo , Patricia	18	93.150	-	-
126	Cortes Banda , Marianela	9	67.320	-	-
127	Crisóstomo Carrasco , Manuel	36	203.976	-	-
128	Cueto Benavides , Gloria	27	126.603	-	-
129	Cuevas Orostica , Graciela	18	101.286	-	-
130	Currinir Levio , Iselia	36	154.044	-	-
131	Davis Muñoz , Ana	36	145.116	-	-
132	Davis Muñoz , Mariela	36	148.716	-	-
133	Daza Contreras , Carlos	18	38.502	-	-
134	De Barbieri , Figueroa	27	124.902	-	-
135	Delgado Muñoz , Camila	36	148.716	-	-
136	Delgado Rodríguez , Helvio	9	50.067	-	-
137	Díaz Alvarado , Viviana	18	74.358	-	-
138	Díaz Álvarez , Danilo	18	73.998	-	-
139	Díaz Contreras , Rosa	27	210.465	-	-
140	Díaz Cornejo , Susana	27	157.896	-	-
141	Díaz Escobar , Gema	27	137.538	-	-
142	Díaz Escobar , Rosa	36	200.268	-	-
143	Díaz Gómez , Paola	18	80.028	-	-
144	Díaz Medina , Elizabeth	18	77.022	-	-
145	Díaz Núñez , Jayson	36	136.368	-	-
146	Díaz Velásquez , Jeanette	18	74.358	-	-
147	Díaz Villablanca , Sandra	36	176.256	3	14.688
148	Donoso Castro , Yasna	27	102.276	-	-
149	Donoso Díaz , Bernarda	18	119.556	-	-
150	Duarte Allende , Margarita	36	148.716	-	-
151	Echague Flores , Lucia	9	36.999	-	-
152	Echeverría Catrimilla , Sebastián	18	74.358	9	37.179
153	Elgueta Ortega , Guacolda	9	49.140	9	49.140
154	Epuñan Parra , Romina	36	148.716	-	-
155	Escobar Álvarez , María	36	168.804	-	-
156	Espina Gómez , Paula	18	84.132	-	-
157	Espínola Uribe , Carolina	9	52.803	-	-
158	Espinosa Cortes , Lisette	27	102.249	-	-
159	Espinoza Lazo , Leonel	18	97.866	-	-
160	Espinoza Villegas , Sandra	18	68.184	-	-
161	Farías Acevedo , Claudio	18	105.606	9	52.803
162	Farías Contreras , Elcira	27	120.042	-	-
163	Farías Navarro , Ivett	27	79.272	-	-
164	Faundez Quezada , María	36	207.612	-	-
165	Fazzi Martínez , Hernán	18	74.358	-	-
166	Feliu Guajardo , Mabel	27	57.753	-	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Nombre	Cantidad de horas a descontar	Monto descuento \$	Cantidad de horas devueltas	Monto devuelto \$
167	Fernández Arredondo , Mauricio	27	126.333	-	-
168	Fernández Miranda , Jacqueline	18	38.502	-	-
169	Fernández Moreno , Gloria	36	134.532	-	-
170	Fernández Soto , María	36	201.492	-	-
171	Ferrada Romero , Herminia	9	40.014	-	-
172	Fiedler Fuentes , Sussy	27	111.537	-	-
173	Figueroa Alarcón , Héctor	18	111.798	-	-
174	Flores Alarcón , José	36	99.324	-	-
175	Flores Castillo , Carlos	36	192.312	-	-
176	Flores Panes , Yazmina	18	88.128	-	-
177	Flores Solís , Camila	18	68.184	-	-
178	Frías Asencio , Margarita	36	259.020	-	-
179	Fuentealba Arévalo , Leonardo	18	77.022	-	-
180	Fuentes Dinamarca , Teresa	18	96.156	-	-
181	Fuentes Gallego , María	18	68.184	-	-
182	Fuentes Saavedra , Bernardita	27	115.533	-	-
183	Fuenzalida Rojas , Nicole	27	110.997	-	-
184	Fuenzalida San , Martin	18	60.192	-	-
185	Fuenzalida Sánchez , Claudio	18	92.088	-	-
186	Gaete Rey , Marcelo	36	208.764	-	-
187	Gajardo Jaramillo , Begona	18	105.030	-	-
188	Gajardo Moncada , Luis	18	153.972	-	-
189	Galdámez Alvear , Mary	27	142.155	-	-
190	Gallardo Farías , Jorge	36	176.256	-	-
191	Gálvez Naranjo , Silvia	18	84.402	-	-
192	García Pacheco , Claudio	27	115.533	-	-
193	García Poblete , Ivette	9	44.307	-	-
194	Garrido Díaz , Enrique	27	161.244	27	161.244
195	Gatica Inostroza , Irma	9	54.756	-	-
196	Gentile Quirino , Alida	18	88.614	-	-
197	Godoy González , Gabriel	9	44.739	-	-
198	Gómez Fuentes , Leonardo	18	74.358	-	-
199	Gómez Retamal , Heriberto	18	113.796	-	-
200	Gómez Vicencio , Ramón	27	133.650	-	-
201	Góngora Morales , Margarita	36	202.716	-	-
202	González Bravo , Álvaro	18	192.024	-	-
203	González Burgos , Alba	27	126.603	-	-
204	González Caravante , Priscilla	18	52.128	-	-
205	González Castillo , Anabella	36	211.212	2	11.734
206	González Delgado , Raquel	18	100.746	-	-
207	González Fabio , María	18	92.628	-	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Nombre	Cantidad de horas a descontar	Monto descuento \$	Cantidad de horas devueltas	Monto devuelto \$
208	González, Sandro	27	170.208	-	-
209	González Gutiérrez, Javier	18	87.480	-	-
210	González Herrera, María	36	217.908	-	-
211	González Leal, Ana	9	46.044	-	-
212	González Leiva, Alejandra	18	93.672	-	-
213	González Maraboli, Jacqueline	27	111.537	-	-
214	González Molina, Leandro	18	74.358	-	-
215	González Pavez, Ana	27	115.533	-	-
216	González Quezada, Hortensia	9	46.773	-	-
217	González Rosas, Guillermo	9	34.092	-	-
218	González Vera, Marisol	27	141.291	-	-
219	Grez San, Martín	27	154.791	-	-
220	Guevara Moya, Bárbara	18	73.998	-	-
221	Gutiérrez Avilés, María	18	68.490	-	-
222	Gutiérrez, Jorge	18	93.672	-	-
223	Gutiérrez Hernández, María	18	93.150	-	-
224	Gutiérrez Miranda, Catalina	27	204.201	-	-
225	Gutiérrez Moscoso, Miriam	9	37.179	-	-
226	Haase Bahamonde, Bernarda	36	210.060	-	-
227	Henríquez, José	27	111.537	-	-
228	Henríquez, María	9	46.593	-	-
229	Henríquez Lazo, Ana	27	111.537	-	-
230	Hermosilla Rivera, Marcela	36	154.044	-	-
231	Hernández Díaz, María	18	96.156	-	-
232	Herrera Arzola, Janine	36	148.716	4	16.524
233	Herrera Uribe, Miriam	18	94.410	-	-
234	Hormazabal Ramírez, Adrián	9	40.437	-	-
235	Hormazabal Riquelme, Pedro	18	80.028	-	-
236	Huaiquil Merino, Liliana	18	67.878	-	-
237	Huenchuleo Díaz, Paola	27	111.537	-	-
238	Huenuñán Sepúlveda, Ingrid	36	136.368	-	-
239	Huerta Allendes, Wilfredo	27	126.603	-	-
240	Huerta Campos, Julio	9	37.179	-	-
241	Huichacura Quintriqueo, Alejandra	36	135.828	-	-
242	Ibacache Osorio, Yolanda	27	110.997	-	-
243	Ibarra Mellado, Teresa	36	160.056	-	-
244	Inostroza Reyes, Daniela	36	148.716	-	-
245	Irrazabal Maturana, Marta	36	184.176	-	-
246	Jara Calfulaf, Paola	18	44.478	-	-
247	Jara Campos, Valentina	9	37.908	-	-
248	Jara Martínez, Emilio	18	59.940	-	-
249	Jara Torres, Mariela	18	80.028	-	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Nombre	Cantidad de horas a descontar	Monto descuento \$	Cantidad de horas devueltas	Monto devuelto \$
250	Jaramillo Manqui , Marcela	9	26.469	-	-
251	Jerez Santibáñez , Carmen	18	74.358	-	-
252	Jiménez Monsalve , Lidia	36	213.732	-	-
253	Lanz Cuevas , Ema	18	76.410	-	-
254	Laporte Valladares , Janina	36	171.000	-	-
255	Lara Gúzmán , Cristian	36	136.368	-	-
256	Laux Cifuentes , Samantha	36	105.012	-	-
257	Leiva Toloza , Denisse	18	67.014	9	33.507
258	Lepin Rojas , Juan	27	162.864	-	-
259	Letelier Góngora , Andrés	18	84.402	-	-
260	Lira Wiedmaier , Yolanda	27	190.269	-	-
261	Lizana León , Purísima	36	202.716	-	-
262	Loayza Valenzuela , Elizabeth	36	136.980	-	-
263	López Díaz , Luis	18	108.324	-	-
264	Lorca Pastene , Gloria	27	140.508	-	-
265	Loyola Flores , Rosalía	36	221.652	-	-
266	Luna Arellano , Elson	36	183.132	-	-
267	Maira Tapia , María	27	132.192	-	-
268	Maizares Muñoz , Adriana	36	134.244	-	-
269	Maldonado Gómez , Graciela	36	189.900	-	-
270	Maldonado Parada , Nancy	36	191.016	1	5.306
271	Maldonado Vivanco , Mauricio	18	93.672	-	-
272	Mancilla Ureta , Manuel	9	26.298	-	-
273	Manríquez Larenas , Juan	18	104.418	-	-
274	Mardorf Poblete , Erika	36	148.716	-	-
275	Marín Fonseca , Elizabeth	36	102.420	-	-
276	Martínez Antilao , Beatriz	36	185.256	-	-
277	Martínez Antilao , Berta	27	110.997	27	110.997
278	Martínez Arancibia , Carla	18	77.022	-	-
279	Martínez Fuentes , Ximena	18	52.416	-	-
280	Martínez Inostroza , Gloria	18	96.732	-	-
281	Martínez Méndez , Marion	18	73.998	-	-
282	Martínez Reyes , Eleonora	18	179.874	-	-
283	Martínez Riffo , Daniel	27	89.937	-	-
284	Mateluna Morales , Mariela	18	90.072	-	-
285	Matta Devia , Ana	36	161.028	-	-
286	Maturana Velásquez , Eric	36	207.648	-	-
287	Maureira Contreras , Teresa	18	74.358	-	-
288	Maureira Pinares , Rene	36	108.324	-	-
289	Mayorga González , Alexandra	27	111.537	-	-
290	Medina Sarmiento , Elizabeth	27	120.042	-	-
291	Mejías Hormazabal , Susana	27	140.508	-	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Nombre	Cantidad de horas a descontar	Monto descuento \$	Cantidad de horas devueltas	Monto devuelto \$
292	Mella Parra , Eugenio	18	94.284	-	-
293	Mella Valdenegro , Mabel	27	144.234	-	-
294	Méndez Ramírez , Manuel	18	78.462	-	-
295	Meneses Farías , Soledad	18	166.122	-	-
296	Meneses Herrera , Pedro	18	73.998	-	-
297	Meneses Rodríguez , Osvaldo	9	49.212	-	-
298	Meza Alvarado , Marcela	18	80.190	18	80.190
299	Meza Camilla , Valería	18	43.506	-	-
300	Meza Serrano , Catherine	36	154.044	-	-
301	Milategua Duartes , Luis	9	43.452	-	-
302	Millalongo Pacheco , Margarita	36	154.044	-	-
303	Miranda Camillas , Nicole	18	74.358	-	-
304	Miranda Tapia , Hans	27	111.537	-	-
305	Miranda Tapia , Marcela	36	160.056	-	-
306	Miranda Yáñez , Karina	36	154.044	-	-
307	Molina Callilef , Noemi	9	33.876	9	33.876
308	Molina González , Danilo	9	45.783	-	-
309	Molinet Cruz , Elvira	27	192.321	-	-
310	Mondaca Cabello , Ivonne	18	92.628	-	-
311	Monge Rivera , Alejandra	27	115.533	-	-
312	Montecinos Millalongo , Rafael	9	24.021	-	-
313	Montecinos Olmedo , José	27	126.603	-	-
314	Mora Vásquez , Carolina	18	75.690	-	-
315	Morales Ampuero , Inés	18	77.022	-	-
316	Morales Araya , Jacqueline	18	80.028	-	-
317	Morales Montero , Daniel	18	74.358	-	-
318	Morales Valdivia , Tatiana	36	136.368	-	-
319	Moreno Rothen , Jaime	27	111.537	-	-
320	Moya Meza , Marcelo	36	131.364	-	-
321	Muñoz Bastias , Angélica	9	47.799	9	47.799
322	Muñoz Bastias , Ximena	9	38.511	-	-
323	Muñoz Castillo , Ulises	18	68.184	-	-
324	Muñoz Díaz , Francisco	27	110.997	-	-
325	Muñoz Escobar , Teresa	27	138.132	-	-
326	Muñoz González , Lorena	36	310.680	-	-
327	Muñoz Gutiérrez , Ana	27	127.278	-	-
328	Muñoz Gutiérrez , Mónica	27	132.192	-	-
329	Muñoz Jara , Gonzalo	18	66.870	-	-
330	Muñoz Malebran , Ignacio	36	136.008	-	-
331	Muñoz Pérez , Gabriela	18	70.830	-	-
332	Muñoz Soto , Elizabeth	27	111.537	-	-
333	Muñoz Vásquez , Edith	36	221.904	-	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Nombre	Cantidad de horas a descontar	Monto descuento \$	Cantidad de horas devueltas	Monto devuelto \$
334	Mura Rozas , Olga	18	103.194	9	51.597
335	Nalda Magnan , Ángel	18	74.358	-	-
336	Nancupil Aravena , José	9	55.962	-	-
337	Naranjo Briones , Dafne	18	73.800	-	-
338	Naranjo Celis , Luz	18	102.996	-	-
339	Naranjo Reyes , Sergio	18	105.606	-	-
340	Narvárez Cruz , María	18	116.568	-	-
341	Navarrete Valat , Jacqueline	27	102.276	-	-
342	Navarro , Bernardita	18	96.156	-	-
343	Navarro Santibáñez , Angélica	36	166.356	-	-
344	Neculhueque Fuentes , Nathaly	18	66.978	-	-
345	Neira Toledo , María	18	97.290	-	-
346	Nilo Quezada , Yasna	36	101.736	-	-
347	Norambuena López , Ivonne	27	120.150	-	-
348	Núñez Gutiérrez , María	9	44.307	9	44.307
349	Núñez Quitral , Marcela	27	111.537	-	-
350	Núñez Valenzuela , Viviana	9	36.999	-	-
351	Obreque Aguilera , María	27	235.548	-	-
352	Ocaranza Moraga , Viviana	36	194.580	-	-
353	Ocaranza , Yasna	27	57.753	-	-
354	Ojeda Ilnao , Jeannette	27	134.298	-	-
355	Olgún Muñoz , Geraldine	36	147.996	-	-
356	Olivares Echeverría , Edith	27	166.239	-	-
357	Olivares González , Myriam	27	109.701	-	-
358	Olivares Ramírez , Angelina	18	159.966	-	-
359	Oliver Navarro , Blanca	18	105.876	18	105.876
360	Oliveros Aguilar , Alex	36	302.256	-	-
361	Olmos Soto , Karina	27	111.537	-	-
362	Onell Paisil , Joselin	27	102.735	9	34.245
363	Opazo Salazar , Pilar	18	105.516	-	-
364	Orellana Valenzuela , Johanna	36	137.376	-	-
365	Orian Ortiz , Sonia	18	114.498	-	-
366	Ormeno García , Mariela	36	160.056	-	-
367	Ortega Concha , Alicia	36	362.196	-	-
368	Ortega Concha , Sol	27	138.132	-	-
369	Ortega Lagos , Rosa	9	59.301	-	-
370	Ortiz Orrego , Juana	36	160.056	-	-
371	Otárola Pinchetti , Lucia	36	200.268	-	-
372	Ovalle Catalán , José	27	142.857	-	-
373	Padilla Vera , Pedro	18	102.960	-	-
374	Painepil Zepeda , Paola	36	151.380	-	-
375	Palma Herrera , Mireya	27	227.475	-	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Nº	Nombre	Cantidad de horas a descontar	Monto descuento \$	Cantidad de horas devueltas	Monto devuelto \$
376	Palominos Flores , Raquel	27	91.584	-	-
377	Pardo Valenzuela , Daniela	27	111.537	9	37.179
378	Paredes Atabales , Constanza	18	45.684	-	-
379	Paredes Miranda , Alejandro	36	148.716	-	-
380	Pascal Chávez , Fabiola	18	69.390	-	-
381	Pastenes Mella , Valeska	18	68.184	-	-
382	Pauzoca Carrasco , Octavio	18	88.128	-	-
383	Pavez Donoso , Elena	18	94.194	-	-
384	Pavez Muñoz , Karina	18	39.708	-	-
385	Pena González , Angélica	18	84.402	9	42.201
386	Penailillo Santibáñez , Mónica	27	159.543	-	-
387	Péndola Marambio , Ana	27	133.650	-	-
388	Perreira Escobar , Claudia	36	148.716	-	-
389	Pérez Becerra , María	18	163.656	-	-
390	Pérez Cortes , Paula	36	148.716	-	-
391	Pérez Francesconi , María	9	38.511	-	-
392	Pérez Gana , Elba	9	48.933	-	-
393	Pérez Monroy , Eduardo	9	41.976	-	-
394	Pérez Mora , Cristian	36	160.056	-	-
395	Pinilla Fuentes , Valeria	27	111.537	-	-
396	Pinilla Valdés , Jeannette	9	40.014	9	40.014
397	Pino Fonseca , Gloria	18	109.512	-	-
398	Pinto Cavieres , Marisol	27	124.659	-	-
399	Pinto Quiroz , Gonzalo	27	134.217	-	-
400	Pinto Quiroz , Rodrigo	9	37.179	-	-
401	Pizarro Duran , Roberto	18	88.128	-	-
402	Plaza Aranda , Jazmín	27	102.276	-	-
403	Plaza Moncada , Yusara	9	34.092	-	-
404	Plaza Vásquez , María	18	77.490	18	77.490
405	Poblete Hernández , María	36	231.948	-	-
406	Poblete Mundaca , Elizabeth	27	126.603	-	-
407	Poblete Vogt , Claudia	18	68.184	-	-
408	Polloni Cáceres , Gemita	18	74.358	-	-
409	Provoste Cortes , Marcia	18	73.998	-	-
410	Quezada Mercado , Irene	27	164.268	-	-
411	Quezada Rodríguez , Yeshika	36	358.524	-	-
412	Quintanilla González , Eliana	27	98.496	-	-
413	Ramos Arévalo , Evelyn	18	84.402	-	-
414	Rebolledo Bustamante , Octavio	27	102.735	-	-
415	Rebolledo Vega , Adolfo	18	74.358	-	-
416	Réveco Ahumada , Gladys	18	102.888	-	-
417	Reyes González , Diana	18	74.358	18	74.358



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Nombre	Cantidad de horas a descontar	Monto descuento \$	Cantidad de horas devueltas	Monto devuelto \$
418	Reyes Pardo , Sonia	27	142.074	-	-
419	Reyes Parra , Sandra	18	68.184	-	-
420	Reyes Soto , Fabián	9	37.179	-	-
421	Ríos Valencía , Paola	36	169.848	-	-
422	Riquelme Cáceres , Miguel	36	213.732	-	-
423	Riquelme Carrasco , María	18	83.952	-	-
424	Rivas Gutiérrez , Carmen	9	33.534	-	-
425	Rivas , Moisés	9	46.044	-	-
426	Rivera Ormeno , Soraya	27	117.693	-	-
427	Roa Reyes , Luis	27	111.537	-	-
428	Roa Rojas , María	27	132.192	-	-
429	Rodríguez Díaz , Marcia	18	85.158	-	-
430	Rodríguez Flores , María	18	114.138	-	-
431	Rodríguez Matamala , Patricia	9	89.631	-	-
432	Rodríguez Monsalvez , Orietta	36	147.996	-	-
433	Rodríguez Olivares , Manuel	27	102.735	-	-
434	Rodríguez Pena , Gabriela	36	160.056	-	-
435	Rojas Núñez , Raúl	9	34.245	-	-
436	Rojas Olea , Pablo	9	49.779	-	-
437	Rojas , Jaime	36	189.900	-	-
438	Rojas Zúñiga , Darío	18	82.566	-	-
439	Romero Martínez , Héctor	27	111.537	-	-
440	Romero Parga , Marisa	27	117.693	-	-
441	Rosales Alarcón , Margarita	27	146.529	-	-
442	Rubilar Arriagada , Mónica	27	135.837	-	-
443	Rubilar Bustos , Ramón	18	109.350	-	-
444	Rubio Arenas , Jaime	27	153.603	-	-
445	Rubio Contreras , Gema	36	206.388	-	-
446	Rubio Salinas , Melisa	18	74.358	-	-
447	Ruiz Aguilar , Patricia	9	42.201	-	-
448	Ruiz Cornejo , Daniela	9	34.443	-	-
449	Ruz Jeria , Alejandra	27	155.709	-	-
450	Ruz Jeria , Teresa	9	34.245	-	-
451	Ruz Retamal , Daniela	36	136.368	-	-
452	Saavedra Mura , Claudia	18	68.580	-	-
453	Sáez Quintanilla , Ximena	18	68.184	-	-
454	Salamanca Astudillo , Marjorie	18	74.358	-	-
455	Salamanca Beiza , Mirtha	18	88.614	-	-
456	Salame Utreras , Ana	18	93.150	-	-
457	Salas Tapia , Karina	27	111.537	-	-
458	Salazar Contreras , Ana	9	37.179	-	-
459	Saldías Maureira , José	36	208.836	-	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Nº	Nombre	Cantidad de horas a descontar	Monto descuento \$	Cantidad de horas devueltas	Monto devuelto \$
460	Salinas Alarcón, Eduardo	27	167.238	-	-
461	Salinas Labarca, Graciela	36	77.004	-	-
462	Salinas Moreno, Lucía	18	107.910	-	-
463	Salinas Sanhueza, María	18	84.402	-	-
464	San Martín, Jara	9	30.294	-	-
465	Sánchez Tapia, Rodrigo	36	104.832	-	-
466	Sandoval Guerrero, Climene	18	100.746	-	-
467	Sanhueza López, Luis	27	78.624	-	-
468	Sanhueza Palma, Herminda	18	96.156	-	-
469	Santander López, Graciela	36	178.200	-	-
470	Santander Mura, Daniela	18	86.670	-	-
471	Santos Martínez, Cinthia	18	73.800	-	-
472	Sasso Leiva, Teresa	36	201.528	-	-
473	Seco Guerra, Marcela	18	89.100	-	-
474	Segura Guerra, Marcelo	18	73.800	-	-
475	Sepúlveda Cid, Carmen	18	128.466	-	-
476	Sepúlveda Cornejo, Angelo	18	59.580	-	-
477	Sepúlveda Faundez, Claudia	36	148.716	-	-
478	Sepúlveda Garrido, Luis	27	132.192	-	-
479	Sepúlveda Godoy, Natalia	9	35.118	9	35.118
480	Sepúlveda González, Daniela	18	63.252	-	-
481	Sepúlveda Reinoso, Giovanna	18	97.866	-	-
482	Serrano Marín, Camila	18	68.184	-	-
483	Serrano Ortega, Verónica	27	110.997	-	-
484	Serrano Silva, Fernando	36	201.492	-	-
485	Serrano Silva, Olga	9	51.903	-	-
486	Silva Díaz, Alejandro	27	99.090	-	-
487	Silva Guerrero, Oriana	36	146.268	27	109.701
488	Silva Ibarra, María	36	201.492	-	-
489	Silva Martínez, Nancy	9	55.332	-	-
490	Silva Remedi, Juan	36	225.648	36	225.648
491	Silva Zapata, Carlos	18	49.446	-	-
492	Sobarzo Serrano, Beatriz	27	111.537	-	-
493	Soto Aguilar, Jorge	18	74.358	-	-
494	Soto Barrera, Patricio	27	167.184	-	-
495	Soto Jeldes, Gladys	9	44.550	-	-
496	Soto Manzor, Patricia	18	103.194	-	-
497	Soto Silva, Juana	36	269.784	-	-
498	Soto Vega, Nelson	36	184.176	-	-
499	Soza Ríos, Francisco	27	120.042	9	40.014
500	Suarez Knoll, Tamara	27	101.709	-	-
501	Tabach Fuentes, Jorge	27	78.192	-	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Nombre	Cantidad de horas a descontar	Monto descuento \$	Cantidad de horas devueltas	Monto devuelto \$
502	Tobar Orian , Claudia	9	33.390	-	-
503	Tobar Vallejos , Jessica	27	101.520	-	-
504	Toledo Soto , Gabriela	36	154.044	-	-
505	Toro Arias , Jorge	9	50.418	-	-
506	Toro Gutiérrez , Paola	27	102.735	-	-
507	Toro Vargas , Paola	18	60.282	-	-
508	Torreblanca Soto , Elia	27	147.879	-	-
509	Torres Alarcón , Pedro	27	102.276	-	-
510	Torres Riquelme , Macarena	18	44.478	-	-
511	Torres Zúñiga , Luis	18	103.806	-	-
512	Traipe Dinamarca , Héctor	18	67.752	-	-
513	Trincado Rojas , Ana	18	169.200	-	-
514	Troncoso Díaz , Nimia	18	89.964	-	-
515	Tropa Huanquel , Clara	27	116.154	9	38.718
516	Tudela Cerda , Mónica	18	113.148	-	-
517	Urrea Jiménez , Gabriel	27	110.349	-	-
518	Urrea Jiménez , Sebastián	18	74.358	-	-
519	Urrutia Munoz , Elvis	27	144.234	-	-
520	Urzúa Risso , María	9	70.398	-	-
521	Valdenegro Núñez , Karen	27	111.537	-	-
522	Valderrama Valdés , Christopher	36	91.368	-	-
523	Valdés Carrasco , Yanet	36	171.900	9	42.975
524	Valdés Sandoval , Solange	9	38.511	-	-
525	Valdivia Henríquez , Ivonne	18	68.112	-	-
526	Valenzuela Menares , Gladys	9	40.014	-	-
527	Valenzuela , Jacqueline	36	91.692	-	-
528	Valera Salinas , Sara	18	77.022	-	-
529	Vallejos Cabrera , Jenny	18	74.358	-	-
530	Varela Jerez , Juan	18	80.100	-	-
531	Vargas Palomo , Esteban	36	135.216	9	33.804
532	Vargas Saso , Patricia	27	146.799	-	-
533	Vásquez Duarte , Nancy	27	256.284	-	-
534	Vásquez Morales , Ximena	18	194.256	-	-
535	Vásquez Sepúlveda , Cristian	27	132.192	-	-
536	Vásquez , Paola	18	79.488	-	-
537	Vega Rodríguez , Bernardo	18	221.328	-	-
538	Venegas Poblete , Jenniffer	9	37.179	-	-
539	Vera Carrillo , Alexis	18	74.358	-	-
540	Vera Salas , Fernando	18	100.134	-	-
541	Vera Salazar , Cecilia	18	96.732	-	-
542	Vergara Morales , Adriana	27	111.537	-	-
543	Vergara Munoz , Lorena	36	148.716	-	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N°	Nombre	Cantidad de horas a descontar	Monto descuento \$	Cantidad de horas devueltas	Monto devuelto \$
544	Vergara Rosales , Angélica	27	141.291	-	-
545	Vergara Solís , Soledad	36	385.416	-	-
546	Villalón González , Margarita	18	80.028	-	-
547	Villaruel Dinamarca , Nelson	18	67.158	-	-
548	Villegas Gómez , Aquiles	36	188.748	-	-
549	Villegas Gómez , Luisa	18	68.490	-	-
550	Vivanco Barrera , Daniel	18	60.930	-	-
551	Yáñez Araya , Ana	18	68.184	-	-
552	Yáñez Cifuentes , Elizabeth	27	110.997	-	-
553	Yáñez Elizondo , María	27	135.108	9	45.036
554	Yáñez Opazo , Astrid	9	52.731	-	-
555	Yáñez Silva , María	18	68.490	-	-
556	Yevenes Contreras , Jennifer	36	91.368	-	-
557	Zambrano Duarte , Ivonne	18	75.384	-	-
558	Zapata Inostroza , Patricia	36	192.312	1	5.342
559	Zeballos Contreras , María	18	50.868	-	-
560	Zúñiga Belmar , Alejandra	27	125.928	-	-
561	Zúñiga Díaz , María	36	154.044	-	-
562	Zúñiga Reyes , Ana	36	189.900	-	-
563	Zúñiga Sánchez , Sebastián	36	148.716	-	-
Totales		13.158	63.722.169	618	3.126.392
Total descontado					60.595.777

Fuente: Base de datos proporcionada por la Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación, mediante oficio ord. N° 373, de 13 de junio de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Anexo N° 4: Resoluciones que autorizan el pago de horas extraordinarias en forma extemporánea.

N°	N° Resolución exenta	Fecha resolución	Mes de ejecución de horas extraordinarias pagadas
1	3.841	08-10-2015	Septiembre
2	3.872	09-10-2015	Septiembre
3	3.871	08-10-2015	Septiembre
4	3.854	08-10-2015	Septiembre
5	3.849	08-10-2015	Septiembre
6	3.857	08-10-2015	Septiembre
7	3.832	08-10-2015	Septiembre
8	3.840	08-10-2015	Septiembre
9	3.862	08-10-2015	Septiembre
10	3.834	08-10-2015	Septiembre
11	3.863	08-10-2015	Septiembre
12	4.117	13-11-2015	Octubre
13	4.119	13-11-2015	Octubre
14	4.131	13-11-2015	Octubre
15	4.488	10-12-2015	Noviembre
16	4.491	10-12-2015	Noviembre
17	4.493	10-12-2015	Noviembre
18	4.494	10-12-2015	Noviembre
19	4.495	10-12-2015	Noviembre
20	4.498	10-12-2015	Noviembre
21	4.499	10-12-2015	Noviembre
22	4.508	10-12-2015	Noviembre
23	4.509	10-12-2015	Noviembre
24	4.510	10-12-2015	Noviembre
25	4.514	10-12-2015	Noviembre
26	4.489	10-12-2015	Noviembre

Fuente: Resoluciones exentas que ordenaron el pago de horas extraordinarias proporcionadas por la Dirección Nacional del Registro Civil e Identificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Anexo N° 5
Estado de Observaciones de Informe Final N° 547, de 2016.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, N° 2.	Manual de procedimientos	Observación medianamente compleja: Inexistencia de procedimiento formalizado.	La entidad deberá finalizar la confección del manual sobre proceso de pago y cálculo de remuneraciones, adoptando las medidas pertinentes para su pronta formalización, informando de su estado de avance en el término de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, Nº 3.	Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la resolución Nº 1.600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.	Observación compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.	La institución deberá acreditar haber establecido un archivo público especial, foliado y actualizado con los documentos que emite este Órgano Contralor, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.			
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, Nº 5.	Cargos y abonos no contabilizados	Observación compleja: Registros contables erróneos, incompletos y/o desactualizados	El SRCel deberá acreditar la regularización de los cargos y abonos que se arrastran desde los años 2008, 2011, 2013, 2014 y meses anteriores a diciembre de 2015, correspondientes a 11 abonos, por un valor de \$ 4.212.658, y 11 cargos por \$ 3.012.956, no contabilizados por la entidad, según consta en			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			el anexo N° 2, situaciones que deberán ser justificadas documentadamente a esta Contraloría General en el plazo de 60 días hábiles.			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, N° 1.	Paralización de actividades en el SRCel	Observación medianamente compleja: Deficiencias en control de sumarios	El servicio deberá adoptar las medidas pertinentes a fin de agilizar la prosecución del respectivo sumario administrativo, y ponerle término a la brevedad, informando tales gestiones y su estado de avance a esta Institución Superior de Control en el plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción de este informe.			

2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, N° 3	Incumplimiento del procedimiento de reliquidación de impuesto único por pago de la asignación de modernización, otorgada por la ley N° 19.553.	Observación medianamente compleja: Otros incumplimientos legales o reglamentarios.	La institución deberá acreditar la actualización de su sistema de remuneraciones, SIGPER, conforme lo comprometido, a efectos de la correcta aplicación de la circular N° 37, de 1990, del Servicio de Impuestos Internos, en el plazo de 60 días hábiles a contar de la recepción del presente documento.			

f